



Asamblea General

Distr. limitada
28 de marzo de 2023
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

62º período de sesiones

Viena, 20 a 31 de marzo de 2023

Proyecto de informe

Adición

XI. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre

1. En cumplimiento de la resolución [77/121](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 12 del programa, titulado “Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre”, como cuestión concreta y tema de debate.
2. Hicieron declaraciones sobre el tema 12 del programa representantes de Austria, Bélgica, la Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, el Japón, el Reino Unido y Venezuela (República Bolivariana de). El representante del Pakistán hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. La observadora de For All Moonkind también formuló una declaración en relación con el tema. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones sobre el tema representantes de otros Estados miembros.
3. La Subcomisión tuvo ante sí un documento de sesión en el que figuraba la información aportada por Eslovaquia, Hungría y el Japón al compendio sobre los mecanismos adoptados respecto a los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2023/CRP.30, en inglés únicamente).
4. La Subcomisión tomó nota del compendio sobre los mecanismos adoptados por los Estados y las organizaciones internacionales respecto a los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre, que se podía consultar en una página del sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre dedicada a tal fin, y alentó a los Estados miembros de la Comisión y a las organizaciones intergubernamentales internacionales que gozaban de la condición de observador permanente ante la Comisión a que siguieran compartiendo información sobre sus prácticas relacionadas con los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre.



5. La Subcomisión observó que los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre complementaban y apoyaban los tratados existentes de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, y eran importantes mecanismos para seguir aumentando la seguridad y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre.

6. La Subcomisión observó que algunos Estados estaban aplicando instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre por conducto de su legislación nacional y que, en ese sentido, era importante continuar con la labor de creación de capacidad.

7. Se expresó la opinión de que los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria, complementados por prácticas reconocidas internacionalmente y la armonización de normas técnicas, constituían una nueva fuente de derecho espacial internacional.

8. Se expresó la opinión de que, si bien era importante seguir desarrollando instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria, se debía evitar cualquier posible contradicción entre los instrumentos ya existentes y los adoptados recientemente. La delegación que expresó esa opinión también era del parecer de que el desarrollo de instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria no debería invalidar la labor de elaboración de tratados y acuerdos internacionales jurídicamente vinculantes, ya que algunos ámbitos de las actividades espaciales, como la gestión del tráfico espacial, la remoción activa de desechos espaciales, y las actividades relacionadas con la extracción y el uso de los recursos espaciales, solo podrían llevarse a cabo sobre la base de acuerdos internacionales jurídicamente vinculantes, que conllevaban la responsabilidad internacional en caso de no aplicación.

9. Se expresó la opinión de que todos los agentes espaciales deberían seguir aplicando eficazmente los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria existentes sobre el espacio ultraterrestre elaborados por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, ya que formaban un marco útil para la realización responsable de actividades en el espacio ultraterrestre, en particular, las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión (A/74/20, anexo II), las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión, los Principios Pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, el Marco de Seguridad relativo a las Aplicaciones de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre y los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio.

10. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debería alentarse aún más a los Estados a que aplicaran las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión, que era un reciente e importante instrumento sin fuerza jurídica obligatoria de las Naciones Unidas para la realización segura y sostenible de actividades en el espacio ultraterrestre.

11. La Subcomisión observó la labor que se estaba llevando a cabo en el marco del proyecto de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre titulado “Concienciación y fomento de la capacidad en relación con la aplicación de las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre”, financiado por el Reino Unido.

12. Se expresó la opinión de que era necesario que los Estados emprendieran iniciativas jurídicas, legislativas y reglamentarias para aplicar plenamente las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que la cuestión de la transposición jurídica de las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión debía debatirse en relación con el tema del programa que se estaba tratando, así como en relación con el tema titulado “Intercambio general de opiniones sobre

posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales”.

13. En relación con el tema del programa, algunas delegaciones recordaron las resoluciones de la Asamblea General 1721 A y B (XVI), relativas a la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y la Declaración de los Principios Jurídicos que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre (resolución 1962 (XVIII de la Asamblea)), y alentaron a los Estados que ponían objetos en órbita a que facilitaran al Secretario General información sobre esos objetos y estudiaran la posibilidad de crear un registro nacional a los efectos de intercambiar información sobre objetos espaciales, según correspondiera.

14. Algunas delegaciones, en relación con el tema del programa, recordaron los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio, y resaltaron la importancia de promover la disponibilidad de datos de teleobservación sin discriminación alguna, puesto que esos datos eran fundamentales para el desarrollo sostenible, y fomentaban la transparencia y la confianza entre los Estados.

15. Algunas delegaciones, en relación con el tema del programa, recordaron la Declaración sobre la Cooperación Internacional en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre en Beneficio e Interés de Todos los Estados, Teniendo Especialmente en Cuenta las Necesidades de los Países en Desarrollo; expresaron la opinión de que se trataba de un instrumento importante para seguir promoviendo la cooperación internacional con miras a que todos los Estados pudieran aprovechar al máximo los beneficios de las aplicaciones espaciales; y resaltaron que en la Declaración se pedía a todos los países con capacidad espacial que contribuyeran a promover y fomentar la cooperación internacional sobre una base equitativa.

16. Se expresó la opinión de que, en relación con el tema del programa, era importante reiterar el compromiso con la utilización y la exploración del espacio ultraterrestre para fines pacíficos, así como los principios establecidos por la Asamblea General, específicamente, el principio del acceso al espacio ultraterrestre de forma igualitaria, sin discriminación y en condiciones equitativas para todos los Estados, independientemente de su nivel de desarrollo científico, técnico y económico; el principio de la no apropiación del espacio ultraterrestre, incluidos la Luna y otros cuerpos celestes, mediante la reclamación de soberanía sobre ellos, su utilización, su ocupación o por cualquier otro medio; el principio de no militarización del espacio ultraterrestre; y el principio de que la exploración del espacio ultraterrestre debía llevarse a cabo con el único fin de mejorar las condiciones de vida y consolidar la paz en el planeta.

17. Se expresó la opinión de que, debido al desarrollo de la exploración espacial y, en particular, al renovado interés por explorar la Luna, era necesario considerar la posibilidad de elaborar un instrumento de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria en el que se reconocieran y promovieran medidas para proteger zonas designadas de la Luna y otros cuerpos celestes del sistema solar, a causa de su importancia histórica, cultural y ambiental.